

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvención Nominada VUE 2025
ISB

Primero. Vista la documentación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con fecha 12 de mayo de 2025 y 7 de julio de 2025, con número de registro 16855 y 25840, en el que se solicita que *“teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos se sirva admitirlos y previos los oportunos trámites, con el fin de impulsar y apoyar el programa de tutorización, se acuerde conceder a esta Corporación subvención por importe de diecisiete mil trescientos ochenta y cinco euros (17.385,35€) para la financiación del proyecto “Ventanilla Única Empresarial de Fuerteventura 2025” y se adjunta:*

- Certificado acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- CIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal.
- Memoria-proyecto de la actividad a realizar y presupuesto de ingresos y gastos.
- Solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

Segundo. Atendiendo a la providencia de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 14 de julio de 2025, y atendidos los documentos incorporados al expediente 2025/10405 *“SUBVENCIÓN NOMINADA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL (VUE) 2025”*.

Tercero. Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220250023098, de 14 de julio de 2025, por importe 17.385,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4890725** denominada *“CÁMARA DE COMERCIO: VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL”*.

Cuarto. Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

[...] 2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

Quinto. Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria **10150.4330A.4890725** consignación presupuestaria nominada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para sufragar los gastos derivados del desarrollo de la consolidación y mantenimiento de la Ventanilla Única Empresarial anualidad 2025 por importe de 17.385,35€.

Sexto. Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025, concretamente la base 45.4 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Séptimo. Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías considerando el perfil y las funciones propias de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la finalidad pública que se pretende conseguir con su ejecución.

Octavo. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en fecha 26 de julio de 2024, publicado en el BOP número 96, con fecha 7 de agosto de 2024, modificado por primera vez con fecha 6 de septiembre de 2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18 de septiembre de 2024, y por segunda vez con fecha 27 de junio de 2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa, de fecha 21 de julio de 2025, exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 46, 47, 48 y 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

Décimo. Visto el despacho de la Unidad de los Servicios Jurídicos, emitida al solicitar informe jurídico, de fecha 04 de agosto de 2025, donde se informa que *“la petición de informe jurídico no procede ya que el informe para subvención nominada no es preceptivo, ni lo exige la ley singular”*.

Undécimo. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial de Fuerteventura, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan Jesús Rodríguez Marichal, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H, cuya representación se acredita en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrado el 27 de junio de 2022.

La Sra. D^a. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de septiembre de 2024 y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo y, en su virtud

MANIFIESTAN

Primero. *Que según dispone el artículo 2 de la Ley 10/2019, de 25 de abril de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, la cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, teniendo como finalidad según dispone el artículo 3 de la citada Ley, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, servicios y navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.*

Cabe resaltar que entre las distintas funciones atribuidas por Ley, y atendiendo al presente acuerdo de cooperación, destacan la prestación de servicios de información y asesoramiento empresarial, además de ser órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, pudiendo actuar como ventanillas únicas empresariales cuando sean requeridas para ello por las administraciones públicas competentes, colaborando en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades empresariales en su respectiva demarcación territorial.

Segundo. *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio insular, reiterada por el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos insulares, que atribuye a los cabildos como competencias propias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.*

Asimismo, el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la mejora del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as al desarrollo socio laboral y empresarial, facilitando su acceso al mismo. Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios o ayudas, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos que faciliten la solución al estrés burocrático con el que el emprendedor se encuentra.

Tercero. *En coordinación con las políticas y estrategias europeas, nacionales y autonómicas, el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprueba el 26 de julio de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, publicado en el BOP número 96, con fecha 7 de agosto de 2024, modificado por primera vez con fecha 6 de septiembre de 2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18 de septiembre de 2024, y por segunda vez con fecha 27 de junio de 2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21 de julio de 2025, y de acuerdo al programa FDCAN para el período 2023-2027, publicada el pasado 27 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19. Concretamente la acción 2 del eje 3.6 se define como “una acción de carácter individual encaminada a proporcionar asesoramiento al/la emprendedor/a para la elaboración de su*

proyecto empresarial, apoyándole y asesorándole en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades”.

Cuarto. *La Ventanilla Única Empresarial (VUE) es un sistema integral que permite a emprendedores de la isla de Fuerteventura culminar con la creación de su negocio y simplificar los trámites administrativos necesarios para la puesta en marcha del mismo. Esta iniciativa, llevada a cabo en colaboración con la Cámara de Comercio, el Ayuntamiento y el Gobierno, tiene como objetivo centralizar y simplificar los procesos burocráticos para promover un entorno propicio para el desarrollo empresarial.*

Desde la VUE se informa, asesora y orienta al emprendedor sobre el proyecto empresarial y los medios privados de financiación del mismo, sobre las formas jurídicas que puede adoptar la empresa, sobre las líneas públicas de ayuda a la creación, y sobre los requisitos y trámites estatales, autonómicos y locales necesarios para su creación, además se facilita la tramitación mediante la gestión y resolución, en el menor tiempo posible, de los trámites necesarios para iniciar la actividad.

La VUE pone al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de las empresas al ser realizado directamente por funcionarios de las distintas administraciones intervinientes.

Su creación responde la necesidad de impulsar la actividad económica en Fuerteventura, reducir la carga administrativa para las empresas y fomentar un clima favorable para el emprendimiento.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, ofreciendo un servicio integral para la tramitación en la creación de empresas, a través del Punto de Atención al Emprendedor – Ventanilla Única Empresarial y, en su caso, apoyándose también en otros procedimientos y, siempre que los recursos lo permitan, extender su ámbito de actuación al conjunto de fases del ciclo de la vida empresarial.

Mediante el mismo se instrumentaliza la concesión por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2025 por importe de 17.385,35€, con el fin de apoyar, dar soporte e impulsar el sector empresarial insular, permitiendo facilitar la conexión directa entre empresas y profesionales, promoviendo el desarrollo económico y el fortalecimiento del tejido empresarial en Fuerteventura.

Bajo el paraguas de este proyecto podrá desarrollar alguna de las siguientes acciones:

Simplificación de Trámites: Una Ventanilla Única centraliza los procesos administrativos y trámites burocráticos, lo que facilita a las empresas llevar a cabo diversas gestiones en un único punto. Esto reduce la carga administrativa y el tiempo invertido en la realización de trámites, permitiendo a las empresas centrarse más en sus operaciones comerciales.

Eficiencia Operativa: Al concentrar todos los servicios relacionados con el establecimiento y funcionamiento de empresas en un solo lugar, se mejora la eficiencia operativa. Las empresas pueden acceder rápidamente a la información que necesitan, realizar trámites de manera más ágil y recibir asesoramiento de manera más eficiente.

Estímulo al Emprendimiento: La existencia de una Ventanilla Única puede fomentar la cultura emprendedora al facilitar el proceso de creación y registro de nuevas empresas. Esto puede estimular la actividad empresarial, promoviendo la generación de empleo y contribuyendo al desarrollo económico de la isla.

Mejora de la Competitividad: Las empresas que pueden acceder fácilmente a los servicios y recursos necesarios para su funcionamiento tienen una ventaja competitiva. La Ventanilla Única puede contribuir a mejorar la competitividad del tejido empresarial local al simplificar los procesos y reducir los obstáculos burocráticos.

Atracción de Inversiones: La existencia de una Ventanilla Única empresarial puede hacer que la isla de Fuerteventura sea más atractiva para inversionistas y emprendedores. La facilidad para establecer y operar negocios puede ser un factor determinante para la toma de decisiones de aquellos que consideran invertir en la región.

Transparencia y Acceso a la Información: La Ventanilla Única proporciona un canal centralizado para acceder a información relevante sobre normativas, requisitos y oportunidades de negocio. Esto aumenta la transparencia y facilita que las empresas y emprendedores estén bien informados sobre el entorno empresarial local.

Colaboración Institucional: La implementación de una Ventanilla Única suele requerir la colaboración de diversas entidades y organismos gubernamentales. Esta colaboración puede fortalecer las relaciones entre las instituciones y contribuir a un enfoque más integrado para el desarrollo empresarial.

Desarrollo Territorial: Al simplificar los procesos para la creación y consolidación de empresas, la Ventanilla Única puede contribuir al desarrollo económico y territorial de la isla, generando empleo y estimulando la actividad económica en distintas áreas.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150.4330A.4890725 denominada "Cámara de Comercio: Ventanilla Única Empresarial", a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250023098, de fecha 14 de julio de 2025, por importe de 17.385,35€.

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2.2.- De la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:

El periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionados por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución del proyecto.

Haber justificado la subvención que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en el Convenio.

Haber dado la adecuada publicidad y carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, incluyendo las leyendas y logos del Cabildo y del FDCAN.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización del proyecto subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Coordinar y gestionar, en nombre de las partes firmantes, la prestación de los servicios ofrecidos por la Ventanilla Única Empresarial-Punto de Atención al Emprendedor (VUE-PAE).

Facilitar un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso en sus propias dependencias.

Gestionar los gastos y pagos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios/productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, fax, correo, mensajería), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Proveer de los recursos humanos precisos para atender al servicio en lo que le corresponda.

TERCERA. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 17.385,35€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.4330A.4890725 denominada “Cámara Comercio: Ventanilla Única Empresarial”, para la anualidad 2025-2026. Lo que representa un 26,42%, respecto al Presupuesto total presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 65.800,00€.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura el 100% de la subvención, esto es 17.385,35€, de manera previa a la justificación del gasto, para afrontar los gastos de la realización del proyecto, al carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se deberá tener en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto y las acciones previstas en la memoria presentada por la Cámara de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura. En concreto, se consideran subvencionables, de acuerdo al presupuesto presentado:

*Costes de personal propio.
Costes de servicios externos.
Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
Gastos de formación del personal de la Cámara destinado al proyecto.
Se consideran costes indirectos aquellos gastos que, sin estar vinculados directamente con una actividad concreta del proyecto, son necesarios para su funcionamiento general. Se imputará como costes indirectos, hasta un diez por ciento (10%) del total del presupuesto total aprobado*

No se considerarán gastos subvencionables:

Los impuestos, tasas, tributos; el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), solamente será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de exención correspondiente, expedido por la Agencia Tributaria Canaria.

QUINTA. Medios, plazos y formas de justificación.

La Cámara de Comercio deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

*Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, su coste y desglose de cada gasto. Todo ello se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.
Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad social y el modelo 111 del IRPF.
Memoria justificativa comprensiva del proyecto subvencionado, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.
Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2026.

La documentación que debe aportar la Cámara de Comercio de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SEXTA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia retroactiva al 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

SÉPTIMA. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas

relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de ambas deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

OCTAVA. Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

NOVENA. Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2025.

DÉCIMA. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOPRIMERA. Reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento y valoración integrada por dos representantes de cada una de las instituciones que vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Consejera Insular de Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de ciento 17.385,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4890725** denominada "CÁMARA DE COMERCIO: VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL", atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250023098, de fecha 14 de julio de 2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

